Resolución N° 375/2010 G.A.P.

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE G.
Gobernador

RESOLUCION Nº 375/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TECHNOLOGY COMPANY EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/10 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA".

Ciudad del Este, 27 de Mayo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 153/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA POR LA VIA DE CONTRATACION DIRECTA", y la Resolución Nº 236/2010 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 09/10 EFECTUADA PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la nueva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres de ofertas, presentándose como oferentes las firmas DISTRIBUIDORA PROVEPAR, GL VENTAS & SERVICIOS y TECHNOLOGY COMPANY;

Que en el Acta de Apertura, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, se deja constancia de los documentos presentados por los oferentes, conforme lo estipulado en el Art. 54º del Decreto 21909/03;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, haciéndolo en primer término con la de la firma DISTRIBUIDORA PROVEPAR por constituir la más baja, observando que la constancia de autorización para comercialización de productos emitida por la Firma Martinez Hnos. S.R.L., se refiere a marcas que no hacen parte de la oferta presentada, solicitándose a la oferente la pertinente aclaración, contestando no contar con autorización para comercializar todos los productos ofertados, no adecuándose por tanto al requerimiento del PBC, Punto 11.i) Anexo 1, siendo descalificada la oferta por no cumplir con los requisitos legales.

Que siguiendo los lineamientos del PBC fue verificada la oferta de la firma GL VENTAS & SERVICIOS, por ser la segunda más baja, observando la falta de Autorización del Fabricante o Distribuidor conforme lo requiere el PBC, Punto 11.i) Anexo 1, emplazándose a la oferente a completar el requisito por constituir documento de carácter formal, no siendo obligatoria su presentación con la oferta, pero si al ser propuesta para la evaluación y eventual adjudicación, no contestando el requerimiento cumplido el plazo, por lo que al no adecuarse a los requisitos establecidos, la oferta fue igualmente descalificada;

Que verificada la tercera oferta correspondiente a la firma TECHNOLOGY COMPANY, observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: *"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03"*, como también los referidos a especificaciones técnicas adecuadas al Anexo 3 del PBC, formulario carta oferta y declaración jurada, hace constar que no habiéndose presentado con la oferta la Autorización del Fabricante o Distribuidor, la firma fue emplazada al cumplimiento del requisito, presentando Autorización del Distribuidor en tiempo y forma dentro del plazo fijado, cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del contrato a la firma TECHNOLOGY COMPANY de Nelson Rogelio Pereira Flor, por resultar la oferta ventajosa a los intereses de la institución;

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR a la Firma TECHNOLOGY COMPANY el llamado por Contratación Directa Nº 09/10 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", por un monto total de (G. 22.204.500) Veintidós millones doscientos cuatro mil quinientos guaranies.-

Art. 2º.- DESIGNAR a la Lic. MARIA IRENE CANTERO DE LEGUIZAMON como